

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada al demandado en ignorado paradero Mariano Moreno Jaqués.

 Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 12.791**
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Manuel Calduch Gargallo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 349/2012, a instancia de Ulpia Traiana, S.L., expediente de dominio de la siguiente finca:

 Campo de regadío eventual en término de La Almunia, partida “Del Saso”, de 1 hectárea y 65 áreas. Linda: Norte, con la porción segregada que conforma la finca 11.142; sur, camino; este, camino cabañera, y oeste, Jaime Lorente.

 Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, finca 6.555, tomo 1.879, libro 165, folio 19, a nombre de Gregorio Pérez Sancho y Daniel Pérez Sancho, por mitades indivisas.

 La referencia catastral es: 50025A009000570000BU.

 Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

 La Almunia de Doña Godina, a seis de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Manuel Calduch Gargallo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 12.933**

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas número 12/2012, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

 «Sentencia número 261/2012. — En Zaragoza, a 25 de mayo de 2012. — Vistos por don José Ignacio Martínez Esteban, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, los autos de juicio de faltas número 12/2012, sobre falta de hurto, estando implicado Sergio Bretau Navarro, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Ministerio fiscal, ha dictado la presente, en nombre de S.M. el Rey, y...

 Fallo: Que debo condenar y condeno a Sergio Bretau Navarro, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, e indemnización a la denunciante Josefa Laborra Ventura en la cantidad de 400 euros en concepto de responsabilidad civil. Las costas serán abonadas por el condenado.

 Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

 Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada).

 Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sergio Bretau Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 12.983**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

 Da fe: Que en el juicio de faltas número 860/2012 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

 «Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a Justo Navarro Morentín a fin de que el día 12 de diciembre de 2012, a las 10:15 horas, asista en la sala de audiencia número 19 (sita en plaza del Pilar, 2, bloque B, planta 1.ª) a la celebración del juicio de faltas seguido por apropiación indebida de tres libros en Biblioteca Cubit, cuyos hechos ocurrieron en Zaragoza, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba que de intente valerse. Si se tratase, en su caso, de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado si lo desea».

 Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

 Y para que así conste y sirva de citación a Justo Navarro Morentín, en calidad de denunciado, actualmente en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 12.984**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

 Da fe: Que en el juicio de faltas número 706/2012 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

 «Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a Pedro Miguel Sanz García a fin de que el día 28 de noviembre de 2012, a las 9:00 horas, asista en la sala de audiencia número 19 (sita en plaza del Pilar, 2, bloque B, planta 1.ª) a la celebración del juicio de faltas seguido por estafa, cuyos hechos ocurrieron en Zaragoza, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba que de intente valerse. Si se tratase, en su caso, de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado si lo desea».

 Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

 Y para que así conste y sirva de citación a Pedro Miguel Sanz García, en calidad de denunciado, actualmente en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NUM. 8 **Núm. 12.985**
Cédula de notificación y requerimiento

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

 Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 95/2012, seguido por falta de estafa y apropiación indebida, contra Cristian Gil Escuin y María Esther Borroy Medina, se ha acordado la notificación al denunciado Cristian Gil Escuin en el BOPZ de la siguiente resolución:

 «Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Cristian Gil Escuin y a María Esther Borroy Medina de los hechos que dieron lugar a la tramitación del presente procedimiento.

 Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza».

 Zaragoza, a trece de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 11 **Núm. 12.903**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

 Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 429/2011, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

 «En Zaragoza, a 2 de noviembre de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 429/2010, sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Sonia Ramírez Pérez, no compareciendo los denunciados Gabi Tiberius Mescu y Gheorghe Gheorghe, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia número 364/2012:

 Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gabi Tiberius Mescu y a Gheorghe Gheorghe de la falta de hurto que se les imputaba en esta causa, declarando de oficio las costas procesales causadas.

 Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

 Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

 Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gabi Tiberius Mescu y a Gheorghe Gheorghe, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 12.907**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.081/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Michael Caraballo Arias contra la empresa Zirixtoxt, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Michael Caraballo Arias contra la empresa Zirixotx, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 4.864,88 euros, más el 10% de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zirixotx, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.999

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Angel Lázaro de los Reyes contra Olmar 2005, S.L., registrado con el número de despido objetivo individual 464/2012, en reclamación por extinción causa objetiva, se ha acordado citar a Olmar 2005, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 (situado en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta, de Zaragoza), el día 5 de diciembre de 2012, a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Olmar 2005, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 12.824

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 812/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Martínez Arilla contra la empresa Azoque 2005, S.L., y Fondo de Garantía Salarial,

sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: Debe comparecer el día 9 de abril de 2013, a las 10:00 horas, en la sede del Juzgado de lo Social número 6, para la celebración del acto de juicio.

Prevenciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL/LJS).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (arts. 82.2 de la LPL/82.3 LJS), y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogatorio hubiera intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tan fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (arts. 90.2 de la LPL/90.3 LJS).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL/LJS).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azoque 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.826

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Iuliana Ginja contra Mezcalito, S.C., Fernando José Carrión Marco y Alejandro Ignacio Galindo Marín, registrado con el número de despido/ceses en general número 567/2012, se ha acordado notificar a Mezcalito, S.C., y Fernando José Carrión Marco, en ignorado paradero, la sentencia recaída del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 346/2012. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 2012. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alberto Iglesias Fernández, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza, los precedentes autos seguidos en el procedimiento de despido número 567/2012, en los que aparece como parte demandante Iuliana Ginja, con NIE núm. X-7.876.227-S, asistida por el letrado señor Martín del Pozo, y como parte demandada, la mercantil Mezcalito, S.C., con CIF núm. J-50.582.311; Fernando José Carrión Marco, con DNI núm. 29.108.824-R, y Alejandro Ignacio Galindo Marín, con DNI núm. 17.732.376-C, sin asistencia letrada la parte demandada, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por Iuliana Ginja contra la mercantil Mezcalito, S.C., Fernando José Carrión Marco y Alejandro Ignacio Galindo Marín, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 19 de mayo de 2012, declarando extinguida la relación laboral y condenando a la parte demandada a que indemnice a Iuliana Ginja en la cantidad de 5.601,50 euros. Se imponen a la parte demandada las costas del proceso.

Notifíquese a las partes interesadas e infórmeles que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá comunicarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ante este Juzgado.